

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTISIÉTE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LISTA DE TRASLADO No: 032 III TRIMESTRE DE 2022

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS

DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO

RAD 2022_00011_00

ASUNTO: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ARTICULO: 110 Num. 2 del C.G.P

TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA y CORRERAN DESDE EL SIGUIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 446 Num. 2 DEL C.G.P

LIQUIDACIÓN APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE

DEMANDANTE: FECHA DE PRESENTACION 18 JUL. 2022

CONSULTAR LIQUIDACIÓN: [CLICK](#)

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

R REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO
RAD 2022_00011_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

2- AGO-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE REGISTRÓ EL DÍA 27 JUL. 2022, SE COMPUTARON LOS TÉRMINOS, LOS DÍAS: 28, 29 JUL. Y 1° AGO. 2022. VENCIO EL TÉRMINO Y NO FUE DESCORRIDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADA LA LIQUIDACIÓN, LA MISMA SE AJUSTA EN DERECHO.

Capital:.....	\$ 27,639,139.05
Intereses al 0.5%:.....	\$ 4.284.066
Cuotas causadas de feb/22 - julio/22: (a razón de \$1.172.168)	\$ 5.860.840
Subtotal:.....	\$ 37.784.045
Menos cuotas canceladas:.....	\$ 3.516.504
Total.....	\$ 34.267.541

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN

.

Maria del Mar Noguera
MARIA DEL MAR NOGUERA VARGAS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**R REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO
RAD 2022_00011_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046 III TRIMESTRE 2022

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el término y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República, así:

Capital:.....	\$ 27,639,139.05
Intereses al 0.5%:.....	\$ 4.284.066
Cuotas causadas de feb/22 - julio/22: (a razón de \$1.172.168)	\$ 5.860.840
Subtotal:.....	\$ 37.784.045
Menos cuotas canceladas:.....	\$ 3.516.504
Total.....	\$ 34.267.541

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito conforme a lo ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, presentada por el apoderado de la parte demandante en la suma de: **TREINTA y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA y UNO (\$34' 267.541).**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 056

Fecha 08-Agosto-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co>

Fijado a las:

8:00 Am

Maria del Mar Noguera.

MARIA DEL MAR NOGUERA VARGAS
SECRETARIA

